



Ref.- SC05-14-190

ACTA Nº 181/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]

D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día QUINCE del mes de DICIEMBRE del año 2014, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CENTÉSIMO OCTOGÉSIMA PRIMERA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente

mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: 85/07. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.375/2008. (R.C.A. Núm. 462.2/11-PR). Adverso: Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 143/08, Firmeza de la Sentencia Núm. 3.031/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-109. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 752/14. Adverso: Manuel Corral Domene. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 780/2011. Adverso: Limos y Arcillas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 519/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-084 Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 576/14. Adverso: Ana Berenguel Verdegay. Póliza Núm.: 031728483 Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79252645.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79255567.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente 203/2014, licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de venta de caramelos y golosinas en Centro Comercial Gran Plaza.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA del Comité de Seguridad y Salud celebrado el día 5 de diciembre de 2014.

4º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P de Hacienda y Economía de fecha 18 de noviembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo IULV-CA para el estudio de la nueva valoración catastral y liquidación de IBI de las fincas situadas en suelos urbanizables sin Plan Parcial aprobado.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente 115/2014-P, en relación con el alta en el anexo del Inventario Municipal de determinados caminos rurales.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados por un funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión del canon del contrato administrativo para la gestión de servicio público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, depósito de los mismos y, en su caso, gestión como residuos sólidos urbanos del municipio de Roquetas de Mar.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas

mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Cortijos de Marín, destinada a Bar-Cafetería, así como mantenimiento y limpieza.

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para las Escuelas de Formación Deportiva 2014/2015

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de diciembre de 2014.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2014, en la que en el Punto 3º.- 13.- de la misma se ha detectado un error material en la Parte Dispositiva de la Moción, **donde dice:** "La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos por tanto se desestima la elaboración del citado estudio de viabilidad", **debe decir,** "La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Dictamen en todos sus términos, procediéndose a: 1.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la publicación del marco normativo que permitirá acogerse a las líneas de subvenciones para la rehabilitación de zonas degradadas. 2.- Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la rehabilitación integral del ámbito territorial correspondiente al barrio de "Las 200 Viviendas" y "Los Melilleros". 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Fomento y Vivienda en Almería y al Ministerio de Fomento". procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

No produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

30901. Decreto de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con número de Autos 357/2014 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.

30902. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle General San Martin en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30903. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Las Rozas en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30904. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la avda. Sudamerica en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30905. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle El Pozuelo en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30906. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rosalía en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30907. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Aranda del Duero en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30908. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle María Guerrero en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30909. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Sorolla en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30910. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Plaza Juan CR La Cosa en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30911. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Plaza Torre Bahía en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30912. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rancho en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30913. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Leonardo Da Vinci en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30914. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda Sabinal en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30915. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Saturno en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30916. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda. Las Marinas en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30917. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Orense en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30918. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Saturno en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30919. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Juan Ramón Jimenez en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 30920. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rosario en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30921. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Chile en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30922. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Normandos en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30923. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Hortichuelas en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30924. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle San Miguel en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30925. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rocinantes en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30926. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Hortichuelas en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30927. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Granados en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30928. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rafael Escuredo en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30929. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Hortichuelas en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30930. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a que las 19 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 5 de diciembre de 2014 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 30931. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a que las 17 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 4 de diciembre de 2014 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 30932. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a la aprobación del anexo en concepto de liquidaciones de IB Urbana correspondiente a 104 liquidaciones y por importe de 4.833,73 €. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
- 30933. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Córdoba en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30934. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Larache en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30935. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rosalía en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30936. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Góndola en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30937. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Almería en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

30938. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Marques de los Vélez en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30939. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda. Pablo Picasso en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30940. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Campomar en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30941. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle José María Cagigal en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30942. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Zegries en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30943. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Rocío Jurado en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30944. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda. Mediterráneo en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30945. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Comunidad Castilla León en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30946. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle San Francisco en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30947. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda. Sabinal en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30948. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Trafalgar en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30949. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Texas en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30950. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Gracita Morales en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30951. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Aparecidos en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30952. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Doctor Barraquer en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30953. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda Sabinal en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30954. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Paraje Vinculo Alto en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30955. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Avda. Mediterráneo en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 30956. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Celador en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30957. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Tarrasa en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30958. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle San Miguel en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30959. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Ctra. La Mojonera en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30960. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Ctra. La Mojonera en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30961. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Gravina en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30962. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Neptuno en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30963. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Lago Grada en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30964. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Calle Santander en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30965. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la baja por inscripción indebida en la Camino Balsa de la romera en el Padrón Municipal de Habitantes a los indicados. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30966. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el importe de 1.530,00 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo protección en los colegios durante el mes de noviembre de 2014. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 30967. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo a autorizar la realización de las prácticas del Grado de Psicología de la UNED en el Área de Servicio Sociales desde el 1 de diciembre con una duración de 225 horas. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30968. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a autorizar el desplazamiento al conductor especialista y a la Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad a fin de asistir a reuniones diversas el día 3 de diciembre de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30969. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a proceder al abono de las percepciones al abono de las percepciones económicas que corresponden al Conserje de Servicios por el desplazamiento con motivo a realizar las guardias de los Mercados de Las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de noviembre de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30970. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a autorizar la realización del seminario Internacional Barry Harris que ha tenido lugar en Almería durante los días 22 al 26 de octubre de 2014 al Director de la Escuela Municipal de Música. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30971. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a autorizar el desplazamiento al Conductor Especialista y al Concejala Delegado de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Urbanos el día 21 de noviembre de 2014 a Málaga a fin de asistir a la entrega de I Premios Dyntra a la transparencia pública. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

30972. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a autorizar el desplazamiento al Concejal de Turismo y Comercio a Málaga durante los días 25 y 26 de noviembre de 2014 a los efectos de asistir a la Jornada de trabajo Turismo Andaluz. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30973. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan al Conserje de Servicios con motivo de realizar las guardias de los Mercados de Las Marinas, Aguadulce y Roquetas de Mar durante el mes de noviembre de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30974. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a acumular los 190 procedimientos y proceder a la Baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en Roquetas de Mar con fecha 3 de diciembre de 2014. Estadística. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30975. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a autorizar la inhumación del cadáver en el nicho 117, serie 127, 4ª planta, Calle San Cayetano del Cementerio de Roquetas de Mar por 5 años. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
30976. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM, Tasas de Basura e IBI Urbana por un importe de 1.299,20 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30977. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 704,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30978. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.003,98 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30979. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por un importe de 704,38 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30980. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IVTM por un importe de 554,71 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30981. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 859,15 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30982. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 743,96 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30983. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a desestimar la solicitud de prórroga en la liquidación de IIVTNU por ser correcto el plazo establecido para el abono del tributo. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30984. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 435,68 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30985. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Multas y Tasas de Basura por un importe de 3.050,56 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30986. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 359,40 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30987. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 245,44 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
30988. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 646,91 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



- 30989. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 314,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30990. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM por un importe de 278,21 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30991. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 665,08 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30992. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 456,01 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30993. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.734,54 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30994. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas Basura por un importe de 1.915,78 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30995. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.824,93 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30996. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 523,89 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30997. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 440,94 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30998. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 445,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 30999. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 519,29 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31000. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 837,76 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31001. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 392,16 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31002. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 447,58 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31003. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 564,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31004. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 573,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31005. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 665,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
- 31006. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 437,23 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

31007. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 378,91 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31008. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 620,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31009. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 282,52 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31010. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 722,98 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31011. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.666,61 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31012. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Multas y Tasas de Basura por un importe de 2.424,46 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31013. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 304,79 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31014. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 513,80 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31015. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura e IVTM por un importe de 1.625,95 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31016. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a denegar el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 380,28 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31017. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura, Vados e IVTM por un importe de 2.427,67 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31018. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 357,30 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31019. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 500,59 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31020. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 1.534,73 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31021. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 331,49 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31022. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 472,82 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31023. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 724,90 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31024. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 294,51 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.



31025. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 315,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31026. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 1.695,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31027. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, ITM, Multas y Tass de Basura por un importe de 845,06 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31028. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 402,71 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31029. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Vados por un importe de 837,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31030. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basura por un importe de 567,37 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31031. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, IVTM y Tasas de Basura por un importe de 1.724,84 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31032. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana e IIVTNU por un importe de 261,14 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31033. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 306,62 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31034. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 2.517,34 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31035. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31036. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana y Tasas de Basura por un importe de 950,32 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31037. Decreto de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA
31038. Decreto de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el expediente de Generación de créditos por ingresos introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las modificaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA
31039. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, con expediente nº 135/2014-P, relativo a conceder a la mercantil la ampliación del plazo en cinco días para que alegue lo que estime conveniente reiterando la advertencia que habrá que dejar a la libre disposición de la Entidad Local el bien y cesar inmediatamente en la perturbación. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31040. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a autorizar el desplazamiento al Coordinador de Protección Civil y el abono de la cuota de la matrícula y de las dietas con motivo de su asistencia a las IX Jornadas de Voluntarios de Protección civil durante los días 13 al 14 de diciembre de 2014. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31041. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, con expediente nº 164/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Parafarmacia y Óptica sita en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

31042. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, con expediente nº 315/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Comercio de Prendas de vestir sita en Avda. Rey Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31043. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, con expediente nº 424/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Alquiler de Vehículos sita en Avda. Playa Serena. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31044. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, con expediente nº 352/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Centro de traumatología, ortopedia, fisioterapia y osteopatía sita en Avda. Don Juan de Austria. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31045. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2014, con expediente nº 414/14, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de Agencia de Transportes sita en Calle Salzillo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31046. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 283/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31047. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 282/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31048. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 281/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31049. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 280/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31050. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 278/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31051. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 277/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Italia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31052. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 276/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31053. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 275/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31054. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 274/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31055. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 273/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



- 31056. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 272/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Irlanda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31057. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 665/2013, relativo a conceder licencia de Ocupación para ampliación de vivienda en Calle Americo Vesputio. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31058. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 22 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31059. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 1022/2014, relativo a aceptar de plano el desistimiento de la solicitud de la licencia de parcelación para los terrenos sitos en Polígono 7, Parcela 11. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31060. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 498/2014, relativo a denegar la prórroga de declaración de innecesiedad de los terrenos sitos en Polígono 23, Parcela 11. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31061. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, con expediente nº 1/14, relativo a asignar placa de matrícula complementaria para coche de caballos de 24 plazas con el fin de realizar viajes turísticos con la 3ª Edad hasta últimos del año 2014. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31062. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2014, con expediente nº 131/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Pablo Neruda como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31063. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 141/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador a la persona que ejerce la actividad del establecimiento sito en Ctra. De La Mojonera como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31064. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 143/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Pablo Neruda como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31065. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 132/14 E.S., relativo a iniciar procedimiento sancionador al titular del establecimiento sito en Calle Pablo Neruda como presunto autor de varias infracciones administrativas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31066. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a aprobar el cargo de recibos periodo Diciembre de 2014 por un importe de 6.225,99 € y en concepto de Escuela Infantil Municipal Las Amapolas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31067. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a proceder a la devolución de 63,00 € en concepto de cuotas de septiembre y octubre en la especialidad de flauta travesera. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31068. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a anular el importe de la Retención de Crédito para la actuación de Tratamientos fitosanitarios en campos de fútbol y pistas de padel de césped artificial de Aguadulce, Las Salinas y Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández cuyo importe ascendería a 1.588,12 €. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
- 31069. Decreto de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a que en el Procedimiento de Conflicto Colectivo asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

31070. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a designar instructor del expediente de Reclamación número 118/2014 al Funcionario de Carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31071. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a designar instructor del expediente de Reclamación número 117/2014 al Funcionario de Carrera indicado. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31072. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a estimar la reclamación patrimonial con expediente nº 98/2014 al existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos en la cantidad de 368,33 €. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31073. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, con expediente nº 177/2014, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Contratación y Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31074. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a contrato menor de servicio para el desvío de las redes de BT existentes en los pasas nº 6 y nº 8 de la obra Pasos Peatonales en las Colinas de Aguadulce por importe de 6.689,94 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31075. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a contrato menor de servicio para la redacción de proyecto básico y de ejecución de la obra de mejora y acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro por importe de 3.630,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31076. Resolución de fecha 2 de diciembre de 2014, relativo a contrato menor de servicio para redacción del proyecto básico y de ejecución del ámbito de actuación para la regeneración del entorno urbano del Palacio de congresos y Exposiciones por importe de 14.205,40 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31077. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 323,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31078. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 558,87 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31079. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 344,19 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31080. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 228,87 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31081. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 3.272,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31082. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 419,50 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31083. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana por un importe de 848,55 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31084. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IBI Urbana, Tasas de Basura por un importe de 389,25 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31085. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IIVTNU por un importe de 1.486,17 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31086. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 289/14 L.S.E.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una



- infracción administrativa por no mantener el limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Reino Unido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31087. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 290/14 L.S.E.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener el limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Reino Unido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31088. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 291/14 L.S.E.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener el limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Polonia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31089. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 88/14 L.S.E.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener el limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Reino Unido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31090. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 287/14 L.S.E.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener el limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Portugal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31091. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 286/14 L.S.E.S., relativo a la incoación de procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener el limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Reino Unido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31092. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, relativo a proceder previa fiscalización por la intervención Municipal en la nómina del mes de diciembre a un único abono correspondiente al ejercicio por importe que se indica en concepto de gratificación especial por los servicios extraordinarios encomendados por el área de Presidencia por un importe total de 14.000,00 €. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31093. Resolución de fecha 4 de diciembre de 2014, relativo a autorizar los desplazamientos al Concejal Delegado de Turismo y Comercio y al Relaciones Públicas a Madrid y Tánger durante los días 27 al 30 de noviembre de 2014 a los efectos de asistir a la Jornada Mediterránea de Turismo. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
31094. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, con expediente nº 466/2014, relativo a proceder a la rectificación del error material cometido en la Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad de fecha 16 de octubre de 2014 modificando el nombre del titular de la licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31095. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 283/14 A.M., relativo a conceder la Licencia Urbanística de Utilización para edificación consistente en Restaurante sito en Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE AL CIUDAD.
31096. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a inscribir en la Base de Datos Catastral las 145 descripciones que han producido con 41 expedientes 903C y COEF de las 63 fincas tramitadas. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
31097. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, relativo a autorización para la instalación de mesa portátil, Fly - banner con pedestal plegable y banderola sito en Soportal del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
31098. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, relativo a estimar la puntuación definitiva otorgada a los aspirantes que se indican. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

- 31099. Resolución de fecha 10 de diciembre de 2014, relativo a liquidación canon anual de explotación de aparcamiento subterráneos en Plaza de Luis Martín y Avda. Carlos III. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31100. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 31/14 S, relativo a declarar cometida la infracción y en consecuencia la imposición de una sanción de 300,00 € al haberse repuesto la realidad física alterada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31101. Resolución de fecha 1 de diciembre de 2014, con expediente nº 31/14 D, relativo a archivar el expediente disciplinario toda vez que se ha procedido voluntariamente a la demolición de las obras que incumplían con las determinaciones del PGOU. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31102. Resolución de fecha 3 de diciembre de 2014, con expediente nº 1025/2014, relativo a conceder las cuatro licencias de parcelación de los terrenos sitios en Calle Gabriela. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31103. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, con expediente nº 282/14 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Cándor. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31104. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 23/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31105. Resolución de fecha 9 de diciembre de 2014, relativo a proceder al archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 86/2014 por no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
- 31106. Resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, relativo a proceder al reconocimiento por omisión de recibos en las liquidaciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014 por una cantidad de 105 € en la Escuela Municipal de Música. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 85/07. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 1.375/2008. (R.C.A. Núm. 462.2/11-PR). Adverso: Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 143/08, Firmeza de la Sentencia Núm. 3.031/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 143/08 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente a la resolución de fecha 26 de enero de 2007, que acordó "denegar la expedición del certificado solicitado al no haber operado el silencio administrativo denunciado dado que existe expresa en el expediente, respecto de la licencia solicitada para la construcción de 26 viviendas y garaje en las Calles Santa Ana y Bajada, Expte. 2.256/05, del Área de Urbanismo, Planeamiento y Gestión.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 9 de diciembre de 2014 nos ha sido notificado Oficio donde se adjunta la Firmeza de la



Sentencia Núm. 143/08 (la Junta de Gobierno de fecha 12 de mayo de 2008 en el punto 2º.- 1. tuvo conocimiento de la misma) y de la Firmeza de la Sentencia Núm. 3.031/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestimaba el recurso de apelación núm. 1375/2008 interpuesto por la representación procesal de Promociones El Puerto de Roquetas 2005, S.L. Con imposición de las costas a la apelante, según lo dispuesto en el artículo 139.2 de la LJCA., y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2014 en el punto 2º.- 8. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de las Sentencias, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Técnico de Administración General para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de las Sentencias Núm. 143/08, Sentencia Núm. 3.031/2014 y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-109. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 752/14. Adverso: Manuel Corral Domene. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 28 de octubre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 21 de octubre de 2014 en la Avda. Carlos III, Núm. 14 de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen, modelo Caravelle y matrícula 1155-DRX, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 752/14.
- Con fecha 30 de octubre de 2014 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados y consistentes en fractura de semáforo.
- Con fecha 10 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal en 645,60 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de noviembre de 2014 y número de registro de salida 24.489 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros donde se reclamada el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 645,60 Euros.
- Con fecha 5 de diciembre de 2014 recibimos carta de la Compañía de Seguros Allianz, Seguros donde se comunica que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 645,60 Euros, con número de operación: 120140008991, número de ingreso: 20140006945.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho parte de la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con domicilio en Calle Tarragona, Núm. 109. 08014 – Barcelona.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 780/2011. Adverso: Limos y Arcillas, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 519/2014 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra las siguientes resoluciones que desestiman los recursos potestativos de reposición interpuestos por la recurrente y que han sido resueltos desfavorablemente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el de 18 de febrero de 2010 y notificados el día 23 de mayo de 2010 a la recurrente. Expediente Disciplinario por infracción Urbanística Núm. 140/06 D y sancionador Núm. 140/06 S. Importe: 3.000 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 10 de diciembre de 2014 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 519/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Limos y Arcillas, S.L., frente a las resoluciones impugnadas por ser conforme a derecho. Sin costas. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 519/2014, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-084 Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 576/14. Adverso: Ana Berenguel Verdegay. Póliza Núm.: 031728483 Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 11 de agosto de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 7 de agosto de 2014 en la Avda. Sabinal, Núm. 385 de Roquetas de Mar, por la furgoneta Fiat, modelo Ducato y matrícula 5363-GZF, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 576/14.



- Con fecha 11 de agosto de 2014 se solicita al Sr. Técnico municipal que emita informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados y consistentes en rotura de 4 metros de valla de la mediana.
- Con fecha 10 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal en 160,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de noviembre de 2014 y número de registro de salida 24.481 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros donde se reclamada el importe de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 160,00 Euros.
- Con fecha 10 de diciembre de 2014 recibimos carta de la Compañía de Seguros Allianz, Seguros donde se comunica que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 160,00 Euros, con número de operación: 120140009066, número de ingreso: 20140007008.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho parte de la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con domicilio en Calle Tarragona, Núm. 109. 08014 – Barcelona.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79252645.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 11 de DICIEMBRE de 2014.

"VISTO el recurso de interpuesto por Don David Martínez Requena con DNI 792305545, contra la resolución dictada con fecha 19 de mayo de 2014, en el recurso de reposición que confirmaba la resolución recaída en el expediente sancionador 79252645, que imponía la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, por el hecho de "conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo, incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción" el vehículo marca PEUGEOT, modelo BIPPER, matrícula 3374-GRY, al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros y la retirada de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

SEGUNDO.- Con fecha 28 abril de 2014, y N.R.E 9797 en este Ayuntamiento, se recibió escrito del interesado al que se le dio la consideración de reposición y, que examinado dicho recurso, se procedió confirmar la resolución recaída y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y la retirada de tres puntos.

TERCERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2014, y N.R.E 21941 en este Ayuntamiento, se recibe escrito del interesado en el que manifiesta que la resolución es nula de pleno derecho por haberse dictado con manifiesta lesión del derecho de defensa, pues se propusieron la práctica de determinados medios de prueba sin que el instructor del procedimiento hubiera practicado dichas pruebas ni las hubiera denegado motivadamente. Por lo que solicita se acuerde revocar la resolución sancionadora y anule la sanción impuesta por manifiesta infracción de garantías constitucionales susceptibles de amparo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la contestación al recurso de reposición, se han dado a conocer al interesado las razones de hecho y de Derecho que han fundamentado la resolución administrativa, así como las razones y fundamentos por los que se desestimaron las alegaciones formuladas así como que dicho recurso ponía fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- El artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, contempla los supuestos de revisión contra los actos administrativos firmes en vía administrativa ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

Ninguno de los supuestos previstos en el artículo 118.1, se da en el presente, ni existe error de hecho ni se han aportado documento alguno de donde se desprenda el error, ni ha existido procedimiento judicial alguno que declare la falsedad del documento ni que se haya incurrido en alguno de los delitos especificados en el artículo 118.1.4º.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por no darse los supuestos recogidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente sancionador de tráfico 79255567.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 10 de DICIEMBRE de 2014.

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña María Concepción Navas en representación de Café Mena S.L. con DNI B04388633, contra la resolución recaída en el expediente sancionador 79255567, de fecha 20 de junio de 2014, que imponía una multa de 200,00 euros.

Antecedentes.-

- El día 29-08-13, a las 07,25 horas fue denunciado el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula 8797-GDC, por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 154.5.A), al no obedecer una señal de prohibición o restricción. Con las observaciones: señal de prohibido estacionar todos los jueves de 7 a 15 horas, en la Avenida Unión Europea s/n, de Roquetas de Mar (Almería). Conductor ausente. Se deja copia.
- Consta en el expediente la ficha de antecedentes del vehículo.
- Al estar ausente su conductor, con fecha 14-10-13, se procedió a la notificación de la denuncia. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente el destinatario tras los intentos efectuados los días 23 y 24 de octubre de 2013, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 21-03-14, se procedió a su notificación edictal, siendo expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido durante el plazo de quince días, y publicada en el BOP de Almería el día 28-03-14 haciéndole saber a la interesada que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para personarse y alegar lo que estime conveniente y proponga las pruebas que considere oportunas.
- Con fecha 22 de abril de 2014, y con N.R.E. 9323 (Ministerio de Industria 11-04-14), se recibe escrito del titular del vehículo en el que no identifica al conductor del vehículo denunciado y alega prescripción de la infracción.
- Con fecha 20-06-14, se procedió a la notificación de imposición de multa por no obedecer una señal de prohibición o restricción. Prohibido estacionar todos los jueves de 7 a 15 horas parar y estacionar. Siendo devuelta por el servicio de correos al estar ausente su destinatario tras los intentos efectuados los días 2 y 3 de julio de 2014, según consta en el acuse de recibo.
- Con fecha 28-07-14, se procedió a su notificación edictal, siendo expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Ejido durante el plazo de quince días, y publicada en el BOP de Almería el día 04-08-14 haciéndole saber a la interesada que el expediente se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar a su disposición para alegar lo que estime conveniente.
- Con fecha 10-09-14 y NRE 21393 en este Ayuntamiento (Consejería de Economía y Hacienda 04-09-14), ha presentado la parte interesada recurso de reposición en el que identifica a María Concepción Navas Pérez con DNI 24186816Q como conductora del vehículo, y manifiesta que se ha producido nulidad e indefensión. Solicita se le haga entrega de las copias de los justificantes del resultado de las notificaciones. Y solicita se anule la resolución sancionadora, retrotraiga el expediente al momento procesal oportuno y se notifique la denuncia al conductor del vehículo debidamente identificado.

Fundamentos jurídicos.-

I.- El artículo 82.2 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su

notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

II.- El artículo 82.3 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Asimismo en su apartado 4, establece que no se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

III.- El artículo 75 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

IV.- El artículo 74 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que, en las denuncias por hechos de circulación deberá constar en todo caso: la identificación del vehículo con el que se hubiese cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y el nombre y domicilio del denunciante, o si fuera un agente de la autoridad su número de identificación profesional.

V.- El artículo 81.1, del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

VI.- El artículo 81.4, del R.D. legislativo 339/1990, dispone que únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

VII.- El artículo 154.1.5A, del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, sanciona con 200,00 euros el no obedecer una señal de prohibición o restricción.

VIII.- El artículo 65.4 c) del R.D. legislativo 339/1990, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en esta Ley referidas a: incumplir las disposiciones en esta Ley en materia de prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido, y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcones y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

IX.- El artículo 67 del R.D. legislativo 339/1990, dispone que Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

X.- El artículo 69 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que la responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante: en su apartado g) establece que el titular o arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de



Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

XI.- El artículo 92 del R.D. legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, dispone que el plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

XII.- El artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC., establece que las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Igualmente dispone que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se hubiese podido practicar se hará, por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Consideraciones.-

Primera.- En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente que se examina contiene los requisitos previstos en los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 73 y 76 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

Con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues desde la fecha en que se cometieron los hechos 29/08/2013, hasta la incoación del expediente 14/10/2013 ni durante la tramitación del mismo, hasta la imposición de multa 16/06/2014, se produjo una paralización de las actuaciones superior a seis meses, prevista en el artículo 92 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 18/2009 de 23 de Noviembre.

Segunda.- El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y 73, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley de Seguridad Vial.

Tercera.- Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 339/1990 de 2

de marzo por el que se regula el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 154, del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad.

Respecto a la responsabilidad de la infracción cometida, al tratarse de un estacionamiento, y a tenor de lo establecido en el artículo 69.1g), la responsabilidad recae sobre el titular del vehículo.

Cuarta.- El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 154.1.5A, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 75 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 8797-GDC, se encontraba estacionado desobedeciendo una señal de prohibición, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 154.1.5A, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Quinta.- No ahora la identificación del conductor del vehículo a tenor de lo dispuesto en el artículo 82.4 del R.D. legislativo 339/1990, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que dispone que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el procedimiento originario no lo haya hecho.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, a CAFÉ MENA S.L. con CIF B04388633, por una infracción al artículo 154.1.5-A, del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte interesada, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente 203/2014, licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de venta de caramelos y golosinas en Centro Comercial Gran Plaza.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 3 de DICIEMBRE de 2014.

" ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En fecha 21 de mayo se presentó DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN QUIOSCO PARA VENTA DE CAMELOS Y GOLOSINAS POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS BELROS SITO EN



CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA K01, EN CRTA. ALICÚN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

2º. En fecha 29 de mayo de 2014 se emitió Informe Técnico Municipal en sentido DESFAVORABLE al configurarse el punto de venta únicamente con expositores y no en los locales o espacios habilitados para comercios o actividades recreativas del Centro Comercial, sino en un pasillo en zonas comunes, considerándose un obstáculo en los recorridos de evacuación, entendiéndose además que dicha instalación supone una modificación o alteración del proyecto de obra y de actividad en base a los cuales se otorgaron las correspondientes licencias urbanísticas y medioambientales.

3º. En fecha 10 de junio de 2014 se emitió Informe Jurídico desfavorable por la Técnico que suscribe, dándose por reproducido aquel en este otro.

4º. En fecha 11 de junio de 2014 se dictó Propuesta de Resolución por la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad denegando la licencia pretendida.

5º. En fecha 23 de julio de 2014 con nº de R.G.E.: tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones frente a la Propuesta anterior.

6º. En fecha 25 de agosto de 2014 se emite nuevo Informe Desfavorable por la Arquitecto Técnico, ratificándose en el anterior.

7º. En fecha 9 de septiembre de 2014 se emite nuevamente Informe Jurídico Desfavorable, ratificándose la que suscribe asimismo en el anterior, dada la no modificación de las circunstancias técnicas del proyecto desde que se emitió el primero de los Informes Desfavorables.

8º. En fecha 16 de septiembre de 2014 se dictó Resolución por la Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad denegando la licencia pretendida, con lo que se puso fin a la vía administrativa.

9º. En fecha 28 de octubre de 2014, con nº de R.G.E.: 24.789, tuvo entrada en este Ayuntamiento Recurso de Reposición frente a la anterior Resolución, adjuntando con posterioridad documentación anexa en fecha 28 de octubre de 2014 con Nº de R.G.E.: 24.917 procedente de la Delegación del Gobierno en Almería.

10º. En fecha 6 de noviembre de 2014 se emite Informe Técnico Desfavorable al respecto por los motivos que en el mismo se indican del siguiente tenor literal:

“Habiendo presentado escrito de alegaciones y una vez estudiadas las mismas, el técnico que suscribe se ratifica en anteriores informes emitidos en fecha 29 de mayo de 2.014 y 25 de agosto de 2.014.

No obstante se emite el siguiente informe dando respuesta a cada una de las alegaciones presentadas:

En respuesta a la primera alegación, no se entiende que exista “un claro perjuicio que produce indefensión” por el hecho de emitir un informe sin disponer de un plano de emplazamiento legible, ya que como se indicó en el informe: “Se comprueba, a pesar de no presentar un plano legible...”, es decir pese a no disponer de una correcta documentación técnica se comprobó en su día dicho emplazamiento una vez personada in situ en el Parque Comercial ya que dicho stand se encuentra instalado.

En respuesta a la segunda alegación se comprueba que el proyecto con número de expediente 1167/00 prevé la instalación de una cafetería en un extremo de la galería (llamada “mall”), en base a lo cual se entiende que se otorgó licencia. Es decir se otorgó una única licencia en la galería ya que dicha actividad se contemplaba en el proyecto que obtuvo licencia urbanística. Referente a los recorridos de evacuación, cabe decir que la definición se encuentra recogida en el Documento Básico SI del Código Técnico de la Edificación y dicta a tenor literal: “recorrido que conduce desde

un origen de evacuación”, esto es “cualquier punto ocupable de un edificio”, “hasta una salida de planta o hasta una salida de edificio”, por lo que sí se considera que los recorridos de evacuación discurren por las galerías, y por tanto se considera necesario presentar la documentación técnica requerida en anterior informe que justifique las zonas donde se pretenden dichas instalaciones y el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en materia de seguridad.

Referente a la tercera alegación, se entiende más jurídica que técnica por lo que debe emitirse informe jurídico que estudie y determine si la presentación de la documentación técnica requerida en anterior informe y aquí reiterada implica una modificación de la licencia de obras o licencia medioambiental, o bien la obtención de cualquier otra licencia.

OBSERVACIONES: El proyecto que obtuvo la correspondiente licencia define y superficialmente los distintos usos que coexisten en el edificio, reflejando los ámbitos para uso comercial y ocio, para uso almacenaje, uso garaje y las galerías peatonales, y se justifica el cómputo de aprovechamiento de cada uso, comprobando que las galerías no contabilizaron edificabilidad y en consecuencia aprovechamiento, por lo que se deduce que las galerías peatonales no se definen dentro del uso terciario ya que de lo contrario habría consumido aprovechamiento. Por tanto queda claro que el proyecto no contempla el uso terciario y por tanto la instalación de actividades en estos espacios, salvo la excepción mencionada”.

11º. En relación a la tercera alegación, no procede entrar, llegado el punto en el que nos encontramos del procedimiento, sobre la conveniencia o no de tramitar una nueva Licencia Municipal por parte del Centro Comercial Gran Plaza, toda vez, que no es esa la cuestión fundamental que se ha venido debatiendo en el expediente que nos trae causa, ni es el momento procedimental oportuno, a la vista de la finalización de la vía administrativa con la Resolución que ahora es recurrida. Si bien, con las simples deficiencias técnicas que se vienen evaluando desde el principio, expresadas en anteriores Informe Técnicos, Jurídicos y Actos Administrativos dictados, es más que suficiente para emitir un nuevo Informe Desfavorable ya que las circunstancias que motivaron las denegaciones anteriores, siguen siendo cuestiones principales sin solucionar a la fecha.

12º. En fecha 13 de noviembre de 2014, se emite Informe Jurídico Desfavorable, el cual queda recogido como Propuesta de Resolución en el cuerpo de este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), e), g) y concordantes (antes Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978), art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio 1955, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y planeamiento en vigor.

SEGUNDO.- El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Orden de 3 de marzo de 2009, publicada en fecha 5 de mayo del mismo año en BOJA y publicado el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en el BOJA N° 126, de 1 de julio de 2009, más

concretamente artículo 8.5 sobre la licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO.- Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

CUARTO.- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.12.d).

QUINTO.- R.D.L. 781/96, de 18 de abril.

SEXTO.- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, ya mencionado, pero más concretamente en cuanto a su Artículo 7.d).

SEPTIMO.- El artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación al 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, conforme a los cuales se informa que no se han cumplido las prescripciones contenidas en los mismos para la tramitación del expediente, no procediendo la concesión de la licencia de utilización para el ejercicio de la actividad solicitada, emitiéndose PROPUESTA DESFAVORABLE A LA ESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICION.

OCTAVO.- Los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al Recurso Potestativo de Reposición.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta Local de Gobierno de conformidad con Decreto de 13 de junio de 2011 del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones en la Junta de Gobierno Local y Concejales (BOP N° 119, jueves 23 de junio de 2011), y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de 16 de septiembre de 2014 en el expediente al margen reseñado, de LICENCIA DE UTILIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN VENTA DE CAMELOS Y GOLOSINAS POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS BELROS SITA EN CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA K01, EN CRTA. ALICUN, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR por los motivos expuestos en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores.

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado/a, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada, siendo los siguientes:

Por tratarse de una Resolución firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99, cabe interponer los siguientes Recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, modificada mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre), ó de la Resolución del Recurso de Revisión, en su caso.
- Cualquier otro que estime oportuno.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- ACTA del Comité de Seguridad y Salud celebrado el día 5 de diciembre de 2014.

Se da cuenta del siguiente Acta:

"Siendo las 11:30 horas del día 05 diciembre del año dos mil catorce, previa convocatoria realizada por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada citación el pasado día 03 de diciembre ,se procede a llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con asistencia de las Sras. y Sres. miembros que quedan reseñados, en relación a la adopción de los acuerdos que a continuación se indicarán.

Asistentes.-

Por la parte empresarial los miembros titulares designados por la Alcaldía-Presidencia se contraen a:

Doña Francisca Toresano Moreno. Presidenta del Comité de Seguridad y Salud.

Don Miguel Angel López Rivas

Don Antonio Ojeda Rull(se ausenta con justificante)

Doña María José Rodríguez González(se ausenta con justificante)

Doña Dolores Herrera Carrillo

Don Mariano López Martínez, Secretario del Comité de Seguridad y Salud.

Por parte de la Junta de Personal y del Comité de Empresa:

Don Francisco García Alonso(se ausenta con justificante)

Don Antonio Francisco Cruz Navarro(se ausenta con justificante)

Don Manuel Barrera Cruces.

Doña Mª Jesús Pomares Marín

Don José Mª Espada Calpe (se ausenta con justificante)

Acude, igualmente, la funcionaria en su condición de Técnico de Prevención perteneciente a la Sección de la Unidad de Prevención del Ayuntamiento, Doña Soledad Blanco Gálvez (Jefa de Sección), quien asiste de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento regulador del Comité de Seguridad y Salud.

Primero.- Aprobación, en su caso, si procede del Acta de la anterior sesión de fecha 25.02.2013

Por el Secretario, se da cuenta del borrador del Acta de la Sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2013, indicándose que ha estado a disposición el mismo, en la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y en la propia Secretaría del Comité, además de incorporarse copia del mismo con la comunicación del orden del día entregada a cada miembro a modo de convocatoria.

No produciéndose ninguna observación, es aprobado el reseñado Acta de fecha 25.02.2013 en todos sus términos por unanimidad de los miembros asistentes.

El Comité queda enterado.

Segundo.- Propositiones por parte de los miembros del Comité, y en su caso, si procede, dación de cuentas sobre los mismos.

En este punto, el Sr. Barrera Cruces comenta que existen unos puntos conflictivos en el término municipal, a la hora de la señalización viaria, en el momento de acometer trabajos en la vía pública, como ejemplo la Avda de Roquetas, antes de llegar a la rotonda del Puerto, que por ser una vía de un sólo carril por sentido y además estrecho, se da la circunstancia de que casi no existe aparcamiento en los laterales y si existe está ocupado por vehículos propiedad de los vecinos residentes, provocando ello que los vehículos que circulan cuando se están desarrollando las distintas labores maniobren muy cerca de los trabajadores, provocando ello un posible riesgo para su integridad física.

El Sr. López Rivas, Jefe de la Policía Local, expresa que no conoce el tema en profundidad, pero que si dichos trabajos son comunicados con anticipación, por la Sra. Concejala de Parques y Jardines, dando traslado de las distintas actividades que se van a llevar a cabo, se puede prever y proceder a la señalización de las vías de circulación y dejar libre el aparcamiento de las zonas colindantes, resultando un mayor espacio disponible tanto para llevar a cabo, las labores de poda y jardinería en la mediana, que es la actividad más común, así como de unos espacios mayores para la señalización. En este punto, se indica por la Sra. Delegada que se han impartido diferentes cursos de formación vial para la señalización de las zonas de trabajo en las vías de circulación, dentro de la programación anual de formación organizada por el Servi.Preven.de Riesgos Laborales, dichos cursos han sido impartido por los agentes de la Policía Local y el Subinspector Sr. Villanueva Malpica, todos ellos adscritos a la Unidad de Tráfico de la Policía Local. Se inicia un animado debate en este punto y se indica que en muchas ocasiones no se aplica la P.R.L. a la práctica de la conducción vial de vehículos oficiales al servicio del Ayuntamiento por nuestros trabajadores y tampoco se hace una rigurosa señalización preventiva para llevar a cabo las distintas tareas en vías y carreteras públicas del término municipal. La Delegada propone se vuelvan a impartir cursos de formación en materia de seguridad vial y se proceda a remitir escrito al Sr. Encargado General con el fin de que insista y recuerde las instrucciones a seguir a todos los empleados públicos, a la hora de llevar a cabo la señalización en el momento que se realicen trabajos en las distintas vías.

Dentro de este mismo punto, se insta por el Sr. Rivas López, Jefe de la Policía Local, a que se comunique por conducto reglamentario al Sr. Ayala García empleado público de este Ayuntamiento, que no puede trasladarse de un punto de trabajo a otro acarreando todas las herramientas en la mano y a la vez conduciendo su ciclomotor privado, por los problemas evidentes de seguridad que ello provoca. Por parte del resto de asistentes se indica que al Sr. Ayala García se le informe que no debe usar el vestuario laboral con la litografía de este Ayuntamiento para desplazarse fuera de su jornada laboral.

El Sr. López Rivas manifiesta que determinados conductores de este Ayuntamiento de los vehículos oficiales (cargas-descarga-traslado de material y personal) no hacen uso del preceptivo cinturón de seguridad, incumpliendo normas básicas de tráfico y de prevención de riesgos laborales. Se propone igualmente, realizar escrito informativo al Sr. Ojeda Rull, encargado general del Ayuntamiento, a fin de que vuelva a poner en conocimiento de los trabajadores de este Ayuntamiento que conducen vehículos oficiales, que deben hacer uso del obligatorio cinturón de seguridad y que en caso contrario se adoptarán medidas de carácter disciplinario desde la Delegación de Recursos Humanos y Empleo.

Se propone también en este debate, que se promuevan simulacros de controles de alcoholemia con un muestreo aleatorio, que no revista carácter sancionador, ya que este será voluntario y que el fin que se

persigue es un efecto disuasorio y preventivo, del consumo de alcohol antes y durante la jornada laboral.

También recuerda el Sr. Barrera Cruces el asunto existente sobre la limpieza y orden de la nave municipal que se emplea de cochera de vehículos y maquinaria pesada, en la cual se hace un uso incorrecto por parte de los trabajadores en cuanto a limpieza de cuartos de baño, taquillas y aparcamiento de ciclomotores en el interior de estas zonas destinadas a la higiene, la Delegada recuerda que ya se han dado las instrucciones pertinentes al Sr. Encargado General para llevar a cabo una limpieza en profundidad de dicha nave municipal y con ello mantener permanentemente el orden y la higiene en dicha nave y en concreto en las zonas mencionadas.

Se indica por parte de una de las integrantes del Comité de Seguridad y Salud que se han visto a personas haciendo uso del vestuario del Ayuntamiento que no están contratadas por este y fuera de horario, en este apartado se informa que nuestros trabajadores indican que a veces estando desarrollando sus labores, se deshacen de prendas por la temperatura exterior, las cuales son objeto de hurtos o robos por personas inmigrantes que deambulan o de escasos recursos económicos y que luego usan como vestimenta para hurgar en contenedores de basura etc. Se contesta que es difícil erradicar el uso de esa vestimenta que previamente ha sido sustraída, por no disponer de medios legales el Ayuntamiento para intervenir en dicho asunto, con la excepción de intentar los propios trabajadores un mayor celo en la custodia de su vestuario.

Se informa también, que se han practicado casi la totalidad de los reconocimientos médicos, que igualmente se ha impartido la formación e información preceptiva en P.R.L. y que se ha dotado del vestuario de trabajo con distintivos, litografía y material reflectante que usan nuestros propios empleados públicos del Ayuntamiento, a todos los trabajadores beneficiarios que han sido contratados recientemente por los distintos programas de Fomento de Empleo,(Exclusión Social, Menores de 30 años y Mayores de 30 años), los cuales se dedican a todas las actividades de oficios que desarrolla el Ayuntamiento, su número total asciende a casi 365 trabajadores contratados.

El Comité queda enterado.

Tercero.- Dación de cuentas sobre el Informe Técnico evacuado por el Comité de Conflictos Laborales de origen Psicosocial y sus recomendaciones en diversos asuntos.

Se informa a través del Servicio de Prevención, que se han llevado a cabo durante el año 2013 dos acciones por parte del Comité de Conflictos Laborales como consecuencia de denuncias por entender determinados empleados públicos, que padecían "acoso laboral o mobbing" solicitando los mismos la intervención del mencionado Comité de Conflictos Laborales. En concreto, eran dos denuncias efectuadas por personal funcionario adscrito al Cuerpo de la Policía Local , en su escala Técnica y Básica, dichas acciones finalizaron con el informe propuesta , conclusiones y recomendaciones de carácter preceptivo y no vinculante del Comité, cuyo resultado fue no considerar que existiese "acoso laboral o mobbing" hacía los empleados públicos que habían requerido la intervención del Comité, y así quedó expresado en la Resoluciones nº 16.584 y 16.585 de fecha 11.07.2013 dictadas por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y Empleo.

En este punto, se indica igualmente que se va a proceder a la sustitución de dos miembros integrantes del mencionado Comité de Evaluación de Conflictos Laborales, por diversas circunstancias personales y laborales(baja por IT de larga duración y excedencia voluntaria respectivamente) según se contempla en los arts.6 y 7, del Reglamento para la Prevención y Resolución de Conflictos de Trabajo, motivados por Factores de Riesgos Psicosociales del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento. Los titulares de este Comité a sustituir son D. José Juan Ruíz Iborra, Presidente del Comité y el delegado sindical, integrante de la Junta de Personal D. Francisco Javier Moreno Pimentel

El personal designado para este Comité , se contrae a los siguientes titulares:

PRESIDENTA: D^a Carmen María López Fernández , Psicóloga de Bienestar Social, adscrita al Área de Servicios a los Ciudadanos.

MIEMBRO: D^o Francisco García Alonso, Delegado de Prevención por parte de la Junta de Personal , miembro del Comité de Seguridad y Salud.

La condición de miembro es personal e indelegable y se adquirirá por un período de cuatro años desde el momento de su designación o nombramiento.

En este punto, la Sra. Delegada informa y hace constar, que se encuentra en trámite reciente, la consideración de otro asunto en este Comité de Conflictos, tras la solicitud de una empleada pública de los servicios de limpieza adscrita al Área de Gestión de la Ciudad, con el propósito de que se estudien y valoren una serie de actuaciones en relación a su puesto de trabajo, las cuales ella entendía que le habían causado daños psicológicos y sociales y que por tanto se habían iniciado acciones de las cuales se daría debida cuenta a éste Comité de Seguridad y Salud, cuando ello quede finalmente resuelto tanto en sede judicial ,como en vía administrativa.

El Comité queda enterado.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

En este punto se indica que no hay modificaciones legislativas, no siendo una época muy prolífica en esta materia, no se realizan más preguntas o consultas por los asistentes.

El Comité queda enterado.

No produciéndose ninguna intervención más por los asistentes, se decide levantar la sesión siendo las 12:20 horas, del día 05 de diciembre de 2014.

El Comité queda enterado”.

Doña Francisca Toresano Moreno

Don Mariano López Martínez

Fdo. Presidenta Comité de Seguridad y Salud.

Fdo. Secretario Comité de Seguridad y Salud.

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del Acta.

4º.- 2.- DICTAMEN de la C.I.P de Hacienda y Economía de fecha 18 de noviembre de 2014, relativa a la Moción del Grupo IULV-CA para el estudio de la nueva valoración catastral y liquidación de IBI de las fincas situadas en suelos urbanizables sin Plan Parcial aprobado.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ECONOMÍA

LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2014. HORA DE COMIENZO 10:00 HORAS.

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. Grupo Popular.

DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. Grupo Popular.

DOÑA MARÍA ÁNGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. Grupo Popular.

DOÑA GENOVEVA SÁNCHEZ LÓPEZ. Grupo Popular.

DON LUIS MIGUEL CARMONA LEDESMA. Grupo Popular

DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. Grupo Socialista.

DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. Grupo Socialista.

DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. Grupo I.U.L.V.-C.A.

DON JOSÉ PORCEL PRAENA. Grupo INDAPA

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

DOÑA MARIA DOLORES TORTOSA RAMOS, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Gestión-Intervención, que actúa de Secretaria de la Comisión.

DON JUAN CARLOS DURÁN, Administrativo, Jefe de la Oficina de Catastro.

En la ciudad de Roquetas de Mar, a día dieciocho de noviembre de 2014, siendo las diez horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, dictaminándose, entre otros, el siguiente asunto:

CUARTO.- MOCIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA NUEVA VALORACIÓN CATASTRAL Y LIQUIDACIÓN DE IBI DE LAS FINCAS SITUADAS EN SUELOS URBANIZABLES SIN PLAN PARCIAL APROBADO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL IU LV-CA.

El Sr. Presidente de la Comisión le cede la palabra al portavoz del grupo IULVCA para que dé cuenta de la moción presentada, D^a. Encarnación Moreno toma la palabra y explica la misma.

Parte Dispositiva:

"1. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a proceder al inicio los trabajos de estudio sobre el alcance de la nueva liquidación de los valores catastrales de estas fincas, por el impacto que tendrá no solo en la economía de los agricultores del municipio, sino también en la cuenta de ingresos de las arcas municipales."

Al término de la exposición de la moción, el Presidente le cede la palabra a D. Juan Carlos Durán, Jefe de la Oficina de Catastro, que da lectura a su informe, así como todas las explicaciones necesarias sobre el tema.

Doña Encarna Moreno no entiende porque esta moción va a Junta de Gobierno Local y no va a Pleno, a lo que se le contesta que es el Secretario General el que en su Informe de Tramitación así lo indica.

Consta en el expediente:

- Moción del grupo IULVCA
- Informe de Tramitación del Secretario General.
- Informe del Jefe de la Oficina de Catastro.

Sometida a votación, la misma es como sigue:

INDAPA: Abstención

IULVCA: SI

PSOE: SI

PARTIDO POPULAR: NO

Por lo que la Moción es dictaminada desfavorablemente con los votos en contra del grupo Partido Popular, la abstención de INDAPA y a favor de los grupos IULVCA y PSOE.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dejar pendiente la adopción del acuerdo a la respuesta que la Gerencia Territorial del Catastro en Almería emita en relación con la consulta formulada por el Ayuntamiento el día 9 de diciembre de 2014, con registro de entrada en esa Gerencia nº 786811, de 10 de diciembre de 2014.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el expediente 115/2014-P, en relación con el alta en el anexo del Inventario Municipal de determinados caminos rurales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de DICIEMBRE de 2014.

"PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2014 se aprobó el Proyecto de Pavimentación de Caminos Rurales para su inclusión el denominado Plan Caminos Municipales desarrollado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, bloque I, donde se encuentra Roquetas de Mar, con la obra número 12, en la que se incluyen, entre otros, el camino Paraje Pericho.

SEGUNDO.- En virtud de acuerdo de JGL de 20 de octubre de 2014 se acuerda dar de alta en el anexo del Inventario municipal, entre otros, los caminos los citados anteriormente y notificar a todos los propietarios catastrales y colindantes de los mencionados caminos.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2014 (registro de entrada 18 de noviembre de 2014 y número 26425), D. Juan López Martín, propietario de la parcela catastral sita en el Polígono 27 parcela 57, interpuso recurso de reposición frente a la anterior acuerdo, manifestando su deseo de no ceder a favor del Ayuntamiento el dominio del camino y renunciando a su asfaltado.

CUARTO.- El 21 de noviembre de 2014 se da traslado al Servicio de agricultura, pesca y mercados de la resolución de 19 de noviembre de 2014, por la que se interesa informe sobre el recurso de reposición planteado, sin que, hasta la fecha, se haya trasladado informe alguno.

QUINTO.- El día 1 de diciembre de 2014, se emite informe por el Intendente Jefe de la Policía Local, en el que el Sr. López Marín "manifiesta ser el propietario del camino, siendo su deseo no ceder el camino para incluirlo en la propiedad municipal, si bien, si quiere que se le asfalte", indicando, asimismo, que el impuesto de bienes inmuebles es abonado por él.

SEXTO.- El pasado 12 de agosto de 2014 Sr. López Marín, en presencia del Policía Local núm. 3531 suscribió un documento por el que reconocía ser titular catastral, entre otras, de la parcela 57 del polígono 27, pero no del camino colindante denominado "Cortijo el Pericho". Consta, asimismo, certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 11 de agosto de 2014 en la que se acredita tales extremos, en coincidencia, por lo tanto, con el documento firmado el 12 de agosto de 2014, sin que, por otra parte, el recurrente no ha aportado documentación acreditativa de la titularidad que manifiesta ostentar del meritado camino.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los artículos 209 y 211 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los artículos 107 y 116 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial lo dispuesto en el artículo 117.2 en el que se dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, así como el resto de documentación vigente que resultara de aplicación

Por cuanto antecede, vengo en PROPONER:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición planteado por D. Juan López Martín el día 13 de noviembre de 2014 frente al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2014 al no haber acreditado en legal forma la propiedad que manifiesta tener del camino Paraje Pericho.

SEGUNDO.- Notificar al recurrente el contenido del presente acuerdo, haciéndole saber que, por tratarse de una resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Recurso Contencioso-Administrativo Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, (artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución (artículo 46.4º L. 29/98), teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo (artículo 128.2º L. 29/98).
- Cualquier otro que estime oportuno (artículo 89.3 de la Ley 30/1992)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados por un funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 28 de NOVIEMBRE de 2014.

"Don David Ibáñez López, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, puesto de Policía Local, categoría profesional de Policía Local, Grupo profesional C1, ha tomado posesión del citado puesto en esta Entidad Local el día 31/10/2014, con efectos desde el día 01/11/2014, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 27/10/2014 que acordó la permuta entre Funcionarios de idéntica categoría. Dicho Funcionario ha aportado Anexos I de Certificado de servicios previos para el reconocimiento de servicios prestados en la categoría profesional de Policía Local, Grupo C1:

*del Ayuntamiento de Albox (Almería) desde 01/05/2007 hasta 31/10/2014: 2 años, 2 meses y 14 días, y

*del Ayuntamiento de Benahadux (Almería) desde 17/02/2005 hasta 30/04/2007: 7 años y 6 meses, haciendo un total de 9 años, 8 meses y 14 días.

Fundamentos jurídicos.-

Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública.

Ley 7/2007, de 13 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en el art. 23 las retribuciones básicas de los funcionarios, las cuales consistirán en el sueldo y los trienios.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública (art.1). En ésta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, de los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes cuerpos, escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen o no documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En este caso el término de «servicios prestados», que corresponde al tiempo en que, efectivamente o por disposición legal se considere como tal, se hayan prestado servicios a la Administración Local, que pueden serlo en muy distinta condición: funcionario de carrera, funcionario de empleo (<<eventual>> o interino), <<personal laboral (fijo, temporal, etc.)>>, se equipara con los trienios, que serán el reconocimiento de servicios prestados a la administración que se determinen por la Ley, a estos efectos, en servicio activo como funcionario de carrera [art. 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y 23.b de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (EC 1114/1984), de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP)], en determinadas situaciones administrativas (art. 140.2 TRRL), o previos a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Por medio de este reconocimiento de servicios prestados se reconocen los trienios, como hemos visto, los cuales consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada tres años de servicio en el cuerpo o escala, clase o categoría.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, y demás normas concordantes y de aplicación, y previo expediente tramitado por la Oficina de Recursos Humanos y Empleo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer los servicios prestados que se especifican en los antecedentes.

Segundo.- Regular y actualizar la situación de trienios del Interesado como consecuencia del presente reconocimiento, que queda como sigue:

Servicios prestados en la Administración: 9 años, 8 meses y 14 días (a fecha 31/10/2014).

Fecha de Antigüedad: 17/2/2005

3 Trienios correspondientes al Grupo de Clasificación C1.

Fecha de Vencimiento del próximo trienio: 4º trienio Grupo C1, 17/2/2017.

Los efectos económicos del trienio en su cómputo general con motivo de la actualización del reconocimiento de la prestación de servicios citados será desde la adopción del presente acuerdo, contrayéndose a 3 trienios del grupo C1.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga y revisión del canon del contrato administrativo para la gestión de servicio público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, depósito de los mismos y, en su caso, gestión como residuos sólidos urbanos del municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de DICIEMBRE de 2014.

"Antecedentes del contrato.

I.- Con fecha 10 de octubre de 2011, se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local a D. José Rodríguez Ventaja con DNI num. 27.207.281-Y, el Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, depósito de los mismos, y en su caso, gestión como residuos sólidos urbanos del municipio de Roquetas de Mar, con una duración de 2 años, contados desde la adjudicación definitiva del mismo, pudiendo prorrogarse, con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de 4 años, incluido el contrato inicial y prórrogas, en las siguientes condiciones económicas:

- El canon para el primer año: 6.000.-€
- No aplicación de la revisión de tarifas con respecto a las tarifas vigentes para las próximas cuatro anualidades.
- Para la ejecución del contrato se compromete a disponer de los medios aportados por la mercantil Grúas Aguadulce S.L. autorizada por la Consejería de Medio Ambiente como gestor de residuo peligroso.

En cuanto a la duración de los contratos, el art. 23 de la LCSP establece que "la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes". Según lo previsto en el contrato y en los pliegos que rigen esta licitación, habrá que tener en cuenta la limitación establecida en el art. 78.3 de la LCSP, en cuanto a la revisión del precio del canon anual de la concesión, según la cual dicha revisión no podrá superar el 85% de la variación que experimente el IPC general.

Según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el IPC para el periodo de aplicación comprendido entre octubre de 2013 y octubre de 2014 ha sido del -0,1%.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 104 del Reglamento aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Prorrogar el Contrato Administrativo de Gestión de Servicio Público de retirada, traslado de vehículos en la vía pública, depósito de los mismos, y en su caso, gestión como residuos sólidos urbanos del municipio de Roquetas de Mar con D. José Rodríguez Ventaja con DNI num. 27.207.281-Y durante un año, transcurrido el cual se extinguirá el mismo.

Segundo.- Revisar el precio del contrato, estableciéndose para la próxima anualidad un canon que será resultado de aplicar la cláusula de revisión establecida, esto es, CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (5.994,90.-€), previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Servicio de Intervención y S. de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente y pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Cortijos de Marín, destinada a Bar-Cafetería, así como mantenimiento y limpieza.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 5 de DICIEMBRE de 2014.

"Con base en la Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de 204, se incoa expediente para la concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio público, en concreto de los

locales destinados a la actividad de bar-cafetería sitos en los Centro Sociocultural de Cortijos de Marín, dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar;

Una vez redactados los Pliegos de Condiciones que han de regir el procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinados a las actividades de Bar-Cafetería, en el Centro Sociocultural de Cortijos de Marín y sometido a informe el presente expediente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas que han de regir el expediente, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo de los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Cortijos de Marín, destinada a la actividad de Bar-Cafetería, así como mantenimiento y limpieza.

2º.- La exposición pública de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de asegurar la publicidad y concurrencia.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Servicios a los Ciudadanos, Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIALES QUE REGIRÁ JUNTO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES LA CONCESIÓN DE DOMINIO PUBLICO CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES BAR-CAFETERÍA, ASI COMO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, EN CENTROS PROPIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

1. OBJETO

El uso privativo de los locales ubicados en los edificios municipales, denominados "CENTROS SOCIO-CULTURALES MUNICIPALES" y que se destinan a "CAFETERÍA-BAR". Esta concesión se sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en los Reglamentos Municipales y demás disposiciones aplicables. Así mismo, el concesionario está obligado a conocer, respetar y cumplir los Estatutos de Centros Socioculturales y de Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. INSTALACIONES Y ENSERES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aportará el local a que hace referencia la cláusula anterior.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

3.1.- Precios, calidades y hojas de reclamaciones.

El concesionario se compromete a mantener, durante el plazo de duración de la concesión, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

Dichos precios podrán ser objeto de revisión previa solicitud del concesionario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quién resolverá lo procedente. No obstante, la subida anual será como mínimo igual al IPC.

El concesionario tendrá expuesta en un lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Así mismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente, el cual será presentado ante la O.M.I.C. cada vez que se produzca una reclamación, en el plazo máximo de 10 días.

El concesionario y el personal de atención directa al público en la manipulación de alimentos deberán poseer el correspondiente carnet de manipulador.

3.2.- Materiales que debe aportar el concesionario.

El concesionario se obliga a aportar todo el material auxiliar necesario, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas. En el supuesto de extinción de la concesión, el concesionario se obliga a estar presente en la realización del inventario y evaluación del material a reponer, entendiéndose que de no concurrir se considerará válidos a todos los efectos el realizado por el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar expresamente designado para ello.

3.3.- Materiales que aporta el Ayuntamiento.

El Centro facilitará al adjudicatario el agua y electricidad y se hará cargo de la recogida de basura, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores para el control de dicho consumo si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo a cargo del concesionario los excesos de consumo producidos y no justificados por la actividad a que se destina el objeto de la concesión.

En el contrato a formalizar se incluirá la relación de equipamiento que el Ayuntamiento u otras instituciones pongan a disposición para el uso del servicio objeto de la concesión.

3.4.- Personal al servicio del concesionario.

El concesionario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión, sin que en ningún caso cree relación laboral o dependencia alguna con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho personal deberá observar un adecuado trato y respeto a los usuarios del servicio, así como cuidará del aseo y buena presencia en los mismos términos establecidos para el concesionario, lo que será objeto de supervisión por los responsables técnicos municipales. Dicha contratación deberá ser comunicada por escrito en un plazo máximo de 10 días a la Dirección del Centro.

Los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del concesionario, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrán todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de patrono, a tenor de la vigente ley laboral y social, incluida la de

accidente de trabajo y enfermedades profesionales, contratando con la Mutualidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Centro o al Ayuntamiento.

El concesionario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de patrono.

A tal efecto, el concesionario presentará a la Dirección del Centro justificante acreditativo de cotización a la Seguridad Social debidamente diligenciadas, con una temporalidad semestral.

Los daños que este personal pueda ocasionar en las instalaciones, ya sea por negligencia, o dolo, serán indemnizados por el concesionario, siempre a juicio del Ayuntamiento. Igualmente será responsable el concesionario de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, imputables a su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

3.5.- Otras obligaciones generales del concesionario.

El concesionario se obliga, así mismo, a lo siguiente:

3.5.1. A llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto de la concesión, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa de la Administración. La dirección del Centro comunicará por escrito el horario de apertura y cierre del Centro Socio-Cultural. El Bar-Cafetería, abrirá durante el horario de apertura del Centro, así como el resto de servicios.

3.5.2. A abstenerse de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, o en las fachadas del mismo, ni usar altavoces o aparatos análogos.

3.5.3. A abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación, ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y concretamente a estar dado de alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social o estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.6.- Limpieza, conservación e higiene.

El concesionario asume las obligaciones expresadas en la cláusula 3.2 en cuanto al uso, limpieza, conservación y reposición de instalaciones y enseres propiedad del Centro, e igualmente a la limpieza, conservación y reposición del material propio.

La limpieza de las dependencias e instalaciones puestas a disposición del concesionario serán por cuenta de éste, no permitiéndose humos ni malos olores. La limpieza del espacio o superficie destinada al servicio prestado deberá hacerse diariamente, la de cristales una vez a la semana, y después de cada fiesta deberá quedarse completamente limpio el Centro.

3.7.- Facultad de inspección.

Por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia de la concesión. Con carácter previo se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente el concesionario se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por el Ayuntamiento y concretamente aquellas

que le traslade el Director del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para el Centro y Reglamento Municipal de Tercera Edad.

3.8.- El concesionario asumirá, cuando así se le indique, la obligación de la apertura y cierre del Centro Socio-Cultural Municipal, así como la guardia y custodia de las instalaciones, de acuerdo con las normas que se dicten al respecto, bajo la supervisión del Director del Centro y Junta Directiva de la Asociación de Tercera Edad con indicación expresa del Ayuntamiento.

4. RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5. GASTOS

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local (importe de los anuncios, etc.) y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el procedimiento del concurso y con el contrato desde la iniciación hasta la formalización.

6. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se formalizará mediante contrato, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Este pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

7. FALTA DE PAGOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el local.

8. RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que le causasen, o sin ella cuando procediese.

9. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

9.1.- Reversión de la concesión.

Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento todas las obras e instalaciones efectuadas en el local. Éstas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

9.2.- Caducidad de la concesión.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá exigir al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacíos los bienes objeto de la concesión, y si no hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

9.3.- Cierre del Centro.-

El cierre definitivo del Centro decidido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por cualquier causa, supondrá la extinción de la concesión, no teniendo el concesionario derecho por tal concepto a indemnización o compensación alguna de cualquier naturaleza.

10. FALTAS Y SANCIONES

A.- Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves aquellas que afectan al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el concesionario asume, a la firma del contrato y que se hallen recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del uso privativo de los Centros Socioculturales y de Personas Mayores (punto IV) que rige el concurso, como el presente Pliego (punto III).

2) Son faltas graves la reiteración de faltas leves desde la tercera cometida y sancionada.

3) Son faltas muy graves la reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida y sancionada, así como el incumplimiento de alguna de las causas de extinción de la concesión recogidas en el punto 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso y en el punto 9 del Pliego de Condiciones Especiales.

B.- Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el concesionario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

Por faltas leves, apertura de expediente administrativo hasta un máximo de 3 infracciones y sanción económica de 30,05 euros a 150,25 euros por falta cometida.

Por faltas graves, apertura de expediente administrativo hasta un máximo de 9 infracciones leves y sanción económica de 150,25 euros a 601,01 euros.

Por faltas muy graves, apertura de expediente administrativo hasta un máximo de 9 infracciones graves y sanción económica de 601,01 euros a 3.005,06 euros, pudiendo llegar a la rescisión de la concesión.

C.- Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Sr. Alcalde-Presidente pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

D.- En caso de resolución por comisión de infracción grave o muy grave, el concesionario abonará al Ayuntamiento los daños o perjuicios ocasionados.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ostenta la prerrogativa de interpretar el documento administrativo de la concesión y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como de acordar su resolución de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión serán resueltas mediante acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, habiendo lugar, agotada en todo caso la vía administrativa, a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

12. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en los Reglamentos Municipales, en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento que desarrolla la LCAP (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., con domicilio en, de años de edad, con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de) hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según anuncio inserto en el perfil del contratante del Ayto.de Roquetas de Mar de fecha para la concesión del uso privativo de la Cafetería-Bar del Centro
2. Que acompaña Memoria Justificativa y de sus circunstancias personales, familiares y laborales así como los documentos que lo acreditan, y en especial los relativos a los criterios de preferencia que rigen este concurso (Cláusula 4ª del Pliego), y que son los siguientes: (describir por el concursante todos los documentos acreditativos citados).

Lugar, fecha y firma".

En Roquetas de Mar, a 2 de diciembre de 2014
LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Fdo.: Francisco Javier Flores Ibáñez

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES Y DE PERSONAS MAYORES (CAFÉ-BAR) DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

I.- ELEMENTOS DE LA CONCESION.

1. NORMAS REGULADORAS.

Esta concesión de carácter administrativo se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en condiciones técnicas particulares anexo al mismo.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Legislación de Régimen Local, en concreto la Ley Reguladora de Bases de 2 de abril de 1.985; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1.986; y la Ley 1/1.999, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. OBJETO DE LA CONCESION.

La presente concesión tiene por objeto la regulación del uso privativo, con destino a la actividad de café bar, de los locales habilitados a tal fin en los Centros Socioculturales y de personas mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

Centro Sociocultural Cortijos de Marín.; Café – Bar.

3. GARANTIAS.

Garantía definitiva: El concesionario deberá depositar una garantía definitiva de ciento cincuenta euros (150 €), para responder de la ejecución del presente contrato. Tanto la constitución como la devolución de la misma se efectuarán conforme a lo dispuesto en los arts. 95, 99 y 102 del TRLCSP.

4. PLAZO DE LA CONCESION.

El plazo de la concesión será de un año contado a partir del día de la firma del documento de formalización de la misma. Dicho plazo se prorrogará automáticamente, hasta un plazo total máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, si en los 15 días anteriores a la fecha de finalización de la concesión ninguna de las partes manifiesta por escrito la renuncia a la prórroga, debiéndose tramitar entonces el preceptivo expediente para su oferta pública.

II.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Se efectuará en pública licitación, mediante procedimiento abierto, conforme a los requisitos establecidos en el TRLCSP (art. 150 y 157) y demás disposiciones aplicables.

5. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, profesional y técnica en los términos de los art. 75 y 79 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

6. DOCUMENTACION EXIGIDA.

1.- Se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de ellos figurará la inscripción PROPOSICION CON DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL CAFÉ BAR DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE CORTIJOS DE MARIN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Y contendrá la siguiente documentación:

a) Fotocopia del N.I.F. debidamente compulsada. En caso de tratarse de cooperativas en vías de constitución, fotocopia del N.I.F. de todos sus componentes.

b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona física o jurídica que será bastanteadada por el Secretario General de la Corporación.

c) Si concurriera alguna Sociedad Mercantil o de otra clase aportará la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente, o fotocopia de ella debidamente compulsada. Si se tratara de cooperativas en vías de constitución presentarán acta de constitución de la Junta Rectora provisional.

d) Justificante, en su caso, de estar al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

e) Declaración jurada de no hallarse afecto por ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que señala el artículo 61 del TRLCSP. Si se trata de cooperativas en vías de constitución, declaración jurada de cada uno de sus miembros.

f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma prescrita por el art. 13 y 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la LCAP. Si se trata de cooperativas en vías de constitución, declaración jurada de cada uno de sus miembros.

2.- En el segundo sobre constará la siguiente inscripción: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE CORTIJOS DE MARIN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Y contendrá la solicitud según el siguiente modelo y la oferta económica (lista de precios) que presente el concursante, así como una Memoria acreditativa de las referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia objeto de la concesión, además de una relación del personal mínimo de que dispondrá, en su caso, para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión. También deberá incluir las circunstancias personales, familiares y laborales y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañados de los correspondientes documentos que lo acrediten y, en especial, los documentos que acrediten cada uno de los criterios de preferencia.

"D/D^a..... con domicilio en c/ nº. . . . D.N.I. nº en nombre propio (o en representación de con C.I.F. nº. como acredito mediante), enterado de la Convocatoria anunciada en el perfil del contratante del Ayto. de Roquetas de Mar y fecha, toma parte en el mismo comprometiéndose a hacerse cargo de la concesión del uso privativo del café-bar del centro . . . del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con sujeción al Pliego de Condiciones que regula el procedimiento abierto.

Lugar, fecha y firma del proponente."

7. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Se presentarán en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en horario de nueve a catorce horas en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax (950.321.514), telegrama o correo electrónico, la remisión de la proposición. Así, deberá realizarse una llamada telefónica al Área de Servicios Sociales, al número de teléfono 950.338.264, para confirmar que el fax o telegrama ha llegado correctamente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Sin la concurrencia de tales requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no

obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Simultáneamente se instalarán anuncios en todos los Centros de la Tercera Edad del Municipio y en el Portal del Ayuntamiento a fin de dar cumplimiento a los prin

8. Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación.-

Los técnicos competentes clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y emitirán informe sobre la propuesta más ventajosa,(en caso de que dos o mas licitadores obtengan la misma puntuación en la valoración de las distintas proposiciones, el adjudicatario se decidirá mediante sorteo publico, que será anunciado previamente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados a continuación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los Criterios a tener en cuenta para la valoración serán los siguientes:

A.- Atendidas las razones sociales que motivan la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia (puntuación sobre 5):

* Ser familia numerosa (3 puntos).

* Estar en situación de desempleo (2 puntos).

B.- Lista de precios y experiencia laboral (puntuación sobre 15):

* Lista de precios ofertada cuyas cuantías no excedan del máximo autorizado por el Consejo Municipal de Personas Mayores (5 puntos).

* Experiencia en la rama de hostelería, comercio o venta de bebidas y alimentos, o en la de peluquería u otros, en su caso, hasta un máximo de 5 puntos, que se contabilizarán a razón de: experiencia laboral por cuenta propia o ajena: 1 punto por año completo trabajado.

* Experiencia laboral en la prestación de servicios de similares características en Centros de Tercera Edad, de Titularidad pública y con informe favorable de la Junta Directiva del Centro al que pertenezca. Puntos: hasta un máximo de 5, que se contabilizarán a razón de experiencia laboral por cuenta propia o ajena, 1 punto por año completo trabajado.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación (mediante Resolución del Concejal Delegado de Servicios a los Ciudadanos, en su caso) deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

III.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Art 156 TRLCSP.

III.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

III.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP.

III.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 TRLCSP.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

El adjudicatario está obligado a organizar el servicio con estricta sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego, y en concreto las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 1.- Conservar y no disponer del bien de dominio público concedido.
- 2.- Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable, y los que expresamente se incluyan en el inventario anexo al título concesional.
- 3.- Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación, los de personal, transportes, instalación, licencia de apertura, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que en estas se señalen.
- 4.- Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social.
- 5.- Cumplir el horario de apertura del local objeto de concesión, establecido al efecto por la Administración concedente una vez oída la Dirección del Centro.
- 6.- Será responsable de toda reclamación relativa a propiedad industrial y comercial.
- 7.- Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.
- 8.- Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y sus disposiciones de desarrollo.

OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.

- 1.- Conocer y cumplir las disposiciones que le son aplicables del Estatuto de Centros de Día y de Régimen Interior, titularidad del Ayuntamiento (B.O.P. de Almería nº 87 de 09.05.00).
- 2.- Seguir las instrucciones que, en desarrollo de ambas normas, acuerde la Entidad Titular del Centro.
- 3.- Poner en conocimiento de la Entidad Titular las anomalías e irregularidades que se observen en el uso de las instalaciones y servicios.
- 4.- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas de cuantas personas asistan al centro.
- 5.- Tratar con respeto y cortesía a los usuarios, así como guardar decoro en la indumentaria.

6.- Prohibir que se realice ningún género de apuesta en los juegos de mesa o de salón que se realicen en el centro. Igualmente se prohíbe la instalación de máquinas tragaperras del tipo que sean.

7.- El concesionario está obligado a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a la Policía Local cualquier tipo de altercado que se produzca con los usuarios o con personal ajeno al centro.

V.- EXTINCION DE LA CONCESION.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/1.999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la concesión se extinguirá:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.

Otras causas:

- a) Por fallecimiento del concesionario. En este caso será potestativo para la Administración continuar o no la concesión, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.
- b) El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción de la concesión, no teniendo el concesionario derecho por tal concepto a indemnización o compensación alguna de cualquier naturaleza. Si el cierre fuera temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración de la concesión, el concesionario podrá continuar en el uso del objeto de la concesión, previa autorización del órgano concedente.
- c) Subcontratación. La Administración concedente podrá autorizar a petición del concesionario, la subcontratación o cesión de la concesión, siempre que se cumplan los requisitos exigidos al respecto por el art. 273 del TRLCSP.
- d) Por incumplimiento reiterado de las cláusulas y puntos recogidos en el presente pliego, pliego de condiciones especiales, Reglamentos y estatutos de los Centros socioculturales de Personas Mayores y el contrato que se suscriba al efecto.

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONCEDENTE Y JURISDICCION COMPETENTE.

El órgano concedente ostenta la prerrogativa de interpretar el documento administrativo de formalización de la concesión y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como de acordar su modificación (art. 105 TRLCSP) o resolución (art. 211 TRLCSP).

Los acuerdos que dicte el órgano concedente, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión, serán resueltas mediante acuerdo del órgano concedente, habiendo lugar, agotada en todo caso la vía administrativa, a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Roquetas de Mar, a 12 de diciembre de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez

5º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del borrador del Convenio de Colaboración para las Escuelas de Formación Deportiva 2014/2015

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre de fecha 12 de DICIEMBRE de 2014.

"El objetivo de las Escuelas de Formación Deportiva es la promoción de la actividad físico-deportiva entre los más jóvenes del municipio de Roquetas de Mar, de edades comprendidas aproximadamente desde los 4 años hasta categoría juvenil, dependiendo de la modalidad deportiva que se trate, teniendo muy presente los aspectos de educación en valores que en ellas se pretende inculcar a todo el alumnado que las integra.

A este fin, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto celebrar convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas del municipio para la realización dichas escuelas de iniciación y formación a lo largo de toda la Temporada 2014-2015. Con dicho convenio, a la misma vez, se pretende regular la concesión de subvenciones a estas escuelas deportivas al amparo de la disponibilidad presupuestaria existente para el periodo citado.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para el desarrollo de Escuelas de Formación Deportiva dentro de la Temporada 2014/2015 con los clubes/Asociaciones del municipio.

Segundo: En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo con cada uno de los clubes/asociaciones beneficiarias al respecto para el desarrollo de dichas Escuelas de Formación Deportiva.

Tercero: Se adjunta anexo correspondiente al borrador de dicho Convenio Temporada 2013/2014."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA
2014/15.

En Roquetas de Mar, a ___ de _____ de 2.014.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Juan Rubí Fuentes, Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre, en delegación de D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con CIF. P-0407900-J.

Y de otra, el/la Sr/a. D/a. _____ con DNI: _____ Presidente y/o representante legal del Club/Asociación Deportiva _____ con CIF: _____

Ambas partes se reconocen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, capacidad legal bastante para suscribir el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar posee las facultades legales para llevar a efecto el presente convenio de colaboración tal y como queda expresado en la Constitución Española, Ley del Deporte y resto de publicaciones legales que le conciernen.
- Que el/la Club/Asociación Deportiva _____ tiene como uno de los objetivos de sus estatutos la promoción deportiva y, mediante el presente convenio, desean expresar su intención formal de desarrollarla dentro del municipio de Roquetas de Mar a través de la formación de menores en el/los deporte/s que le es/son inherentes.

En atención a lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas,

CONDICIONES

PRIMERA. Constituye el objeto de este convenio la regulación de la promoción deportiva orientada a los menores y jóvenes del municipio de Roquetas de Mar, a través de la concesión de subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante E.E.D.D.) de cara a la temporada 2.014/15 en las siguientes modalidades deportivas en función de su naturaleza como deporte individual o colectivo:

Deportes Individuales:

1. Ajedrez
2. Atletismo
3. Tenis de Mesa
4. Vela

Deportes Colectivos:

5. Baloncesto
6. Balonmano
7. Fútbol
8. Fútbol Sala
9. Voleibol



SEGUNDA. El objetivo de las E.E.D.D. es la promoción de la actividad deportiva entre todos los jóvenes del Municipio de Roquetas de Mar desde los 8 años hasta los 18 años, sin olvidar los aspectos formativos y educativos del alumno. Estas actividades se pueden desarrollar en Instalaciones Deportivas Municipales, centros escolares o en instalaciones municipales de otro tipo (publico/privadas), siempre que reúnan las condiciones mínimas necesarias. Estas E.E.D.D. se subdividen en 2 niveles:

1. Tendrán consideración de E.E.D.D. de 1^{ER} nivel todas aquellas que, llevándose a cabo en instalaciones municipales (públicas o privadas), se dediquen a iniciar a los menores en la formación deportiva y valores intrínsecos a esta y tomen parte en competiciones organizadas por esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre o en cualquier otra competición (condicionado a que no tengan competición propia a nivel local y conste el consentimiento expreso de esta Delegación). Pueden pertenecer a cualquier categoría entre Benjamín (mayores de 8 años) y Juvenil o categorías similares (menores de 18 años).
2. Serán consideradas E.E.D.D. de 2º nivel, únicamente, aquellas que se dediquen al perfeccionamiento en la formación deportiva de los menores y valores intrínsecos a esta. Dichos módulos competirán bajo la tutela de cualquier federación de ámbito nacional, ingresando en una competición a nivel provincial, autonómico andaluz o nacional y pertenezcan a las categorías infantil, cadete y juvenil (o categorías similares según las características y reglamentación de cada deporte). Poseerá la consideración de equipo de 2º nivel como máximo 1 equipo por categoría y club, el resto de los módulos de la misma categoría tendrán la consideración de equipos de formación y, por tanto, se incluirán en la categoría de E.E.D.D. de 1^{er} nivel.

REQUISITOS

TERCERA. Los clubes firmantes de este convenio deberán cumplir los siguientes requisitos:

Administrativos:

- Tener su domicilio social en el Municipio de Roquetas de Mar.
- Estar legalmente constituido como club/asociación deportiva.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Estar en posesión del correspondiente CIF.
- Tener contratado el Seguro de responsabilidad civil correspondiente a la actividad que el club/asociación desarrolle, y demás eventos que organice a lo largo de la temporada, eximiendo de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- El club deberá regular la situación laboral de todos sus empleados, con arreglo a la ley, y son los únicos responsables de la relación contractual, laboral, de colaboración o voluntariado que establezca con todo el personal que desarrolle las distintas funciones inherentes al club (monitores, entrenadores, directivos, delegados, masajistas, fisioterapeutas, médicos, utilleros, conductores, encargados de material...etc.). Eximiendo de toda responsabilidad a este respecto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- El 90% de los alumnos de los módulos objetos de subvención deberán estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha condición (al igual que el resto) deberá ser acreditada por el club/asociación a petición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cualquier momento mientras esté vigente el convenio.

- El responsable del club deberá entregar mensualmente a esta Delegación los partes de asistencia (alumnos) de los diferentes módulos.

Deportivos:

- Se estudiará la viabilidad del proyecto presentado en concordancia con la demanda existente en el municipio de Roquetas de Mar. Y se valorará la coherencia, progresión, planificación y desarrollo del proyecto presentado, quedando debidamente justificados la aparición de nuevos grupos en el proyecto, como fruto de dicha planificación.
- Para optar a la concesión de E.E.D.D. de 2º nivel deberán acreditar una trayectoria anterior en categorías de base (E.E.D.D. 1º nivel).
- Ofertar su actividad en todo el término municipal y tener capacidad suficiente (personal, deportiva y administrativa) para desarrollarla convenientemente según los criterios de calidad exigidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTA. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a subvencionar (en función de la disponibilidad presupuestaria) el proyecto de formación deportiva presentado por el club/asociación deportiva, para la temporada 2014/15 utilizando a modo de referencia el siguiente cuadro-resumen de objetos subvencionables:

| | 1º NIVEL | | 2º NIVEL | |
|--|--|---|---|---|
| | COLECTIVO | INDIVIDUAL | COLECTIVO | INDIVIDUAL |
| Cuantía económica máxima de la subvención | 100 €/modulo/mes. | 100 €/modulo/mes | 100 €/modulo/mes con el título de monitor básico 210 €/modulo/mes con el título de nivel 1 o superior. | 11 €/persona/mes con el título de monitor básico 18 €/persona/mes con el título de nivel 1 o superior. |
| Nº participantes para consideración de módulo | 15 | 15 | Según exigencias Federativas de cada deporte. | Según exigencias Federativas de cada deporte. |
| Incremento por participación en fases finales (nivel supra-provincial) | - | - | Hasta 400 €/mes. | Hasta 40 €-Nivel Autonómico o Superior. |
| Transporte | -Se subvencionará transporte en autobús a equipos habilitados para competiciones federadas o Juegos Deportivos Municipales | -Se subvencionará kilometraje (0,19 €/Km) a módulos habilitados para competiciones federadas. | Se subvenciona transporte solo para competición propia y fases superiores a nivel autonómico (o similar). | Se subvenciona transporte solo para competición propia y fases superiores a nivel autonómico (o similar). |

QUINTA. Los módulos de 1º nivel, serán subvencionados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con una cantidad máxima de 100 €/modulo/mes en periodo comprendido entre octubre de 2.014 y mayo de 2.015 (ambos inclusive), coincidente con el calendario escolar salvo en casos especiales cuyo periodo podrá extenderse o reducirse siempre que sea justificado por los clubes firmantes, sea aprobado por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y exista disponibilidad presupuestaria. En ningún caso se producirá un aumento en la cuantía de la subvención por participación de los módulos en competiciones que no sean organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

La filosofía de este nivel es la formación deportiva básica y la iniciación en competiciones de carácter menor para lo cual se organizan los Juegos Deportivos Municipales y, por tanto, no son objeto subvencionable de este convenio cualquier otro tipo de competición que los clubes quieran desarrollar salvo aquellas excepciones que por falta de competición a nivel local pudieran ser permitidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre previa solicitud por escrito de los clubes afectados.

SEXTA. Los módulos de 2º nivel serán subvencionados con una cantidad máxima de 210 €/modulo/mes cuando el entrenador que lo imparte se encuentre en posesión del título de nivel 1 o superior de la federación correspondiente o hasta 100 €/modulo/mes en el caso de poseer únicamente la titulación de monitor básico, cuya duración comprenderá entre octubre de 2.014 y hasta mayo de 2.015 excepto en el caso de aquellos equipos que se clasifiquen para una competición de nivel superior al provincial y casos especiales en los que dicho periodo podrá extenderse, o acortarse siempre que sea justificado por los clubes firmantes, sea aprobado por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y exista disponibilidad presupuestaria.

En el caso de producirse una participación en liga de ascenso o fase final de carácter andaluz, nacional o superior, la subvención se podrá aumentar hasta un máximo de 400 €/modulo/mes.

SEPTIMA. Aquellos módulos de 2º nivel que tengan el carácter de deporte individual, serán subvencionados con 18 €/mes/deportista cuando el entrenador que lo imparte se encuentre en posesión del título de nivel 1 o superior de la federación correspondiente o hasta 11 €/mes/deportista en el caso de poseer únicamente la titulación de monitor básico cuya duración comprenderá entre octubre de 2.014 y hasta mayo de 2.015 excepto en el caso de aquellos deportistas que se clasifiquen para una competición de nivel superior al provincial y casos especiales en los que dicho periodo podrá extenderse o acortarse siempre que sea justificado por los clubes firmantes, sea aprobado por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y exista disponibilidad presupuestaria.

La acreditación de esta subvención se realizará a través de la entrega de fotocopia de la ficha federativa y clasificación en cada una de las competiciones en las que participe.

En el caso de participación en finales andaluzas o superior la subvención se podrá aumentar hasta un máximo de 30 €/mes durante este periodo.

OCTAVA. La subvención concedida en materia de transportes para los distintos desplazamientos será efectuada de la siguiente manera:

- a) Los módulos de PRIMER nivel podrán ser subvencionados con el transporte únicamente para su participación en los Juegos Deportivos Municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de Roquetas de Mar.
Los que participen en competiciones federadas podrán ser subvencionados con el transporte para acudir a la competición propia de cada módulo a través de su Federación correspondiente (solo serán autorizados para la inscripción en competiciones federadas aquellos módulos cuyos clubes soliciten por escrito su adscripción a las mismas por razones deportivas).
- b) Los módulos de SEGUNDO nivel serán subvencionados con el transporte para acudir a la competición propia de cada uno a través de su Federación correspondiente.
- c) Únicamente se concederán para la competición regular federada, quedando excluidos de este convenio los partidos amistosos, Juegos Deportivos provinciales o competiciones NO oficiales.
- d) Se concederán para trayectos como mínimo de 40 Km. de distancia total (ida y vuelta incluidas).
- e) La Delegación de Deportes y Tiempo Libre se reserva el derecho de acomodar, en caso de coincidencia de lugar y horario de desplazamiento, a varios equipos en el mismo transporte, independientemente del club o deporte al que pertenezca.
- f) Únicamente podrán utilizar dicho transporte jugadores, cuerpo técnico, el responsable del club/ asociación deportiva y personal de la Delegación de Deportes y Tiempo libre.

- g) Cada equipo deberá estar acompañado por una persona mayor de edad que se responsabilizará del mismo en representación del club. El club/asociación, en su petición de desplazamiento, hará constar el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y teléfono de contacto de dicha persona para cada uno de los equipos a desplazar. No está permitida la entrada en el autobús a ninguna persona que no sea habilitada para ello por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.
- h) En caso de falta de este responsable del equipo se abrirá expediente al club y se le retirarán todas las subvenciones que estuvieran percibiendo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar debiendo devolver la parte percibida hasta el momento que justifica su sanción.
- i) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encontrará eximido de cualquier responsabilidad, tanto directa como subsidiaria, que derivase del transporte de los alumnos y demás personal de las Escuelas Deportivas a través del correspondiente Club Deportivo, asumiendo el citado Club todas y cada una de las responsabilidades dimanantes del tránsito de los alumnos y personal del club desde sus lugares de origen a las instalaciones deportivas correspondientes.
- j) El periodo de admisión de solicitudes de cualquier transporte subvencionable finalizará a las 14 horas del miércoles previo al desplazamiento previsto (en el caso de que el desplazamiento no fuese en fin de semana se considerará que el periodo mínimo es de 48 horas), debiendo estar cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento para que este sea efectivo o en cualquier otro registro válido siempre que se mande un fax 950338520 o e-mail rfernandez.deportes@aytoroquetas.org informando de la presentación del mismo y los datos que contiene.

SANCIONES

NOVENA. Para asegurar el cumplimiento de los puntos acordados en este convenio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se reserva el derecho de sancionar a los clubes firmantes del mismo con respecto a los siguientes puntos:

1. En el caso de retirada injustificada del equipo en cualquier competición (ya sea interna al Ayuntamiento de Roquetas de Mar o externa a este), la subvención asignada al club le será denegada, debiendo devolver el importe íntegro percibido hasta la fecha indicada.
2. En el caso de que, en las visitas de control que hace la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a los entrenamientos de los diversos módulos de las Escuelas Deportivas, no se encontrara presente el correspondiente monitor, el club será sancionado con 30 € por cada vez que ocurra el hecho, que se descontarán de la subvención correspondiente al mes en que se produzca.
3. Asimismo, en el caso de que los equipos no se presenten a sus partidos oficiales o no presenten el número mínimo de jugadores serán sancionados con 30 €, por cada vez que ocurra el hecho, que se descontarán de la subvención correspondiente al mes en que se produzca.
4. En caso de no coincidir los partes de asistencia, entregados por el club y las visitas de control de esta Delegación, se sancionara al club con 30 € por cada vez que ocurra el hecho que se descontara de la subvención del club del mes en cuestión.
5. La reiteración en cualquiera de las causas anteriores conllevará la sanción al club a partir de la tercera vez que se produzca durante la temporada, debiendo reintegrar al ayuntamiento el importe íntegro de la subvención del citado módulo, abriéndose expediente informativo al mismo pudiendo llegar a ser inhabilitado para la firma del convenio durante los siguientes 2 años.
6. Todas aquellas sanciones deportivas que queden reflejadas en el acta o comité de competición de la correspondiente federación serán objeto de sanción en esta subvención en base al importe establecido en dicha federación y de la gravedad del hecho.

7. Los clubes son responsables directos de los menores en los horarios acordados de entrenamiento, competición o cualquier otra actividad que como Escuela Deportiva desarrollen y, por tanto, cualquier irresponsabilidad será tratada mediante la apertura de un expediente disciplinario al club pudiendo esta Delegación suspender cautelarmente las actividades del mismo y la aplicación de una o varias de las sanciones económicas y administrativas anteriores según la gravedad de los hechos.

OTRAS CONSIDERACIONES

DECIMA. Los entrenamientos deben tener una duración mínima de 3 horas semanales (sin incluir partidos/competiciones), repartidas en 2 o 3 sesiones/semana. Estas sesiones serán impartidas en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas).

UNDECIMA. Los clubes/asociaciones firmantes deben participar en las competiciones municipales (JDM, 100 Horas de Deportes, etc...) organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, haciéndose cargo del arbitraje y organización de las mismas. En los deportes colectivos serán necesarios un mínimo de 2 árbitros por partido (árbitro principal y mesa). Además, deberán organizar un mínimo de 3 competiciones, de forma anual, para las cuales el Ayuntamiento de Roquetas de Mar subvencionará al club con los trofeos y colaborará en la difusión del evento en función de que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

DUODECIMA. Los clubes deben prestarse a participar en todas aquellas actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en la que sean requeridos con al menos el 50% de los jugadores inscritos en el club.

DECIMOTERCERA. Los clubes deberán facilitar el acceso libre al personal de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y colaborar en las peticiones informativas de estos con la mayor diligencia y eficacia posible. Para ello se establecerá una única vía de comunicación definiendo que persona (presidente o coordinador) será el enlace entre el club y la Delegación para tratar todas las cuestiones a las que se refiere este convenio.

DECIMOCUARTA. Asimismo, los clubes se verán obligados a comunicar a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre cualquier cambio que se produzca en los distintos módulos (cambio de hora, de día, bajas o altas de nuevos menores, etc...).

De no ser así, dichos cambios no serán tenidos en cuenta a la hora de la aplicación de sanciones por expedientes abiertos respecto al control de las actividades.

DECIMOQUINTA. Los clubes interesados en utilizar las IIDMM durante la temporada, deberán solicitarlas en el plazo de presentación de solicitudes que establece la Delegación de Deportes y Tiempo Libre entre el 15 de julio y 15 de agosto, para toda la temporada siguiente, presentando en el Registro General del Ayuntamiento la Instancia oficial detallando para cada IDM nombre del equipo, horarios y días de entrenamiento solicitados. Y la Delegación de Deportes, distribuirá las horas de uso entre todas las solicitudes presentadas de la forma más equitativa posible. Debiendo respetar los clubes los horarios asignados.

DECIMOSEXTA. No está permitido realizar cambios en la subvención relativos a su percepción monetaria o en servicios.

DECIMOSEPTIMA. Solo los equipos de 2º nivel clasificados como 1º en su fase autonómica o similar que accedan a una competición de carácter superior como fase final de Campeonato de España, serán subvencionados con el pago del 50% de los gastos de estancia y alojamiento si la competición así lo requiere, además del autobús para su transporte.

DECIMOCTAVA. El acceso a las IIDMM por parte de los alumnos/as de las Escuelas Deportivas se realizará sólo en presencia del entrenador/monitor responsable de los mismos, denegándose el uso de dicha instalación en caso de no comparecer éste. En caso de producirse desperfectos o ruptura de alguna de las instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) o su contenido derivados de una mala utilización, la cuantía del gasto realizado para subsanar los mismos le será deducida de la subvención que reciba el club.

En caso de reiteración podrá denegarse el uso de cualquier I.D.M. y ser objeto de las pertinentes sanciones (según Normativa de uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Roquetas de Mar y disposiciones posteriores).

DECIMONOVENA. Los clubes efectuarán su captación por todos y cada uno de los centros educativos del municipio.

En la publicidad de los mismos deberán especificar claramente que son EEDD del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y harán constar el logo actualizado de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

VIGESIMA. Los Clubes o Entidades Deportivas que reciban compensación económica derivada del gasto por el desarrollo de estas actividades serán responsables de la relación laboral o colaborativa con los monitores que impartan las clases, así como de suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil y accidentes/lesiones que dichos monitores/colaboradores se pudiesen producir durante el desarrollo de sus actividades.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no se comprometerá contractualmente ni de ninguna otra manera con los monitores responsables de las distintas escuelas deportivas. Y en sus funciones de tutela y control del presente convenio, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre podrá solicitar cuando así lo estime oportuno las nóminas o compensaciones económicas de los trabajadores del club deportivo.

VIGESIMOPRIMERA. El último pago de la subvención será percibido por los clubes al cierre de la presente temporada deportiva, es decir, tras finalizar su colaboración en las 100 Horas de Deporte.

En caso de no respetarse alguna de las disposiciones o puntos anteriores las sanciones pertinentes se podrán efectuar sobre este último pago.

El pago de este último mes estará también sujeto a la presentación de todos los documentos referidos en tiempo y forma y, a su vez, a la resolución de cualquier expediente abierto por la Administración de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

CONDICIONES DOCUMENTALES

VIGESIMOSEGUNDA. Las condiciones documentales exigidas a los clubes serán las que siguen:

1. Realización de un proyecto, a entregar en el registro general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, antes del día 30 de Diciembre del 2.014, que incluya los siguientes puntos:

- Objetivos generales y objetivos de la temporada.
- Declaración de material/instalaciones propias del club.
- Datos del coordinador para su contacto con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.
- Nº de alumnos y listado de los mismos.
- Horario, lugar de entrenamiento, nombre y titulación de los monitores (se requiere como mínimo la fotocopia compulsada del título de monitor básico, sin el cual no se podrá ejercer como tal).

- Calendarios de las distintas competiciones en las que va a participar, en el caso de los módulos de 2º nivel.
- Modificaciones en cargos de los directivos, datos del club, teléfonos, pagina web oficial,...etc.
- Dirección e-mail del club para recibir la notificaciones del Ayuntamiento.
- Relación de Ingresos y Gastos previstos para desarrollar las Escuelas Deportivas. Detallando y especificando los conceptos de cuotas de inscripción o matrículas de alumnos, así como si lo hubiese tipos de exenciones de pago o descuentos aplicables a dichas cuantías, o programas de becas.
- Copia de los contratos laborales o de colaboración de todo el personal que participe en las actividades del club, a la presentación del proyecto. Y a lo largo de la temporada, se presentarán las altas que se sucedan a lo largo de ésta de manera inmediata a su incorporación.
- Declaración jurada de otras subvenciones, becas o ayudas que reciban para el desarrollo de sus escuelas deportivas.

2. Realización de una memoria final, a entregar en el registro general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar antes del día 31 de agosto de 2015 que contendrá:

- Modelo de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Descripción detallada de la temporada incluyendo el nivel de consecución de los objetivos presentados en el proyecto inicial, resultados, estadísticas de participación en cada módulo y todas aquellas observaciones de relevancia.

VIGESIMOTERCERA. Todos y cada uno de los jugadores de los clubes a los que hace referencia al presente convenio deberán OBLIGATORIAMENTE portar en su equipación deportiva de forma clara y de fácil visualización el escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la inscripción "ESCUELAS DEPORTIVAS DE ROQUETAS DE MAR" o su contracción "EE.DD. Roquetas de Mar" (en caso de problemas en su facilidad de visualización) y referencia al deporte indicado.

VIGESIMOCUARTA. El club firmante deberá remitir a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre en formato .jpg una fotografía acreditativa en la que se pueda percibir claramente dicha inscripción en la citada equipación y otra en la que aparecerá cada uno de los equipos posando en formación con la equipación de juego. Será objeto de sanción con 50 euros/modulo el incumplimiento de esta condición.

VIGESIMOQUINTA. A la firma del presente documento el Presidente/Representante legal del club/ asociación, exime al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de cualquier responsabilidad referente a las relaciones laborales, contractuales, de colaboración o voluntariado que tenga establecidas con todo el personal adscrito al club, tales como monitores, entrenadores, directivos, delegados, auxiliares, masajistas, fisioterapeutas, utilleros, etc; así como exime al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de cualquier responsabilidad en cuanto a accidentes o lesiones deportivas que les fuesen causadas tanto a deportistas como a personal del club derivadas de las actividades propias de la práctica de dichas escuelas deportivas.

De conformidad con lo expresado firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONCEJAL-DELEGADO
DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

EL PRESIDENTE/REPRESENTANTE
LEGAL DEL CLUB/ASOCIACIÓN
CLUB _____

Fdo.: D. José Juan Rubí Fuentes

Fdo.: D. _____

Ante mí;
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Guillermo Lago Núñez

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 58 páginas, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez